



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0009**
(**02 ENF 2018**)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa: "Explorando la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología computacional"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, identificado con No. de Nit. 900.404.482 - 6, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017- 011847 del 16 de mayo de 2017, solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Explorando la diversidad biológica mediante el uso de bioinformática y biología computacional"*.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Explorando la diversidad biológica mediante el uso de bioinformática y biología computacional"*, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2017-014781 del 8 de junio de 2017, requirió al **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS** para que remitiera la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Que **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, mediante comunicación con el radicado No. E1-2017-019400 del 31 de julio de 2017, remitió el documento solicitado.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 322 del 15 de agosto de 2017, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el programa denominado: *"Explorando la diversidad biológica mediante el uso de bioinformática y biología computacional"*, presentado por **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 104 del 12 de octubre de 2017; a través del cual recomendó al Director su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa: "Explorando la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología computacional"

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2161 del 23 de octubre de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 11 de diciembre de 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 164 del 11 de diciembre de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del programa: *"Explorando la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología computacional"*.

Que las condiciones en las cuales el Ministerio otorga a **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genéticos y Productos Derivados No. 164 del 11 de diciembre de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa: "Explorando la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología computacional"

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, identificado con Nit. No. 900.404.482 - 6, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Explorando la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología computacional"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 164 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del programa de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 164 del 11 de diciembre de 2017, es explorar la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología computacional.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 164 del 11 de diciembre de 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

*"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa:
"Explorando la diversidad biológica mediante el uso de herramientas de bioinformática y biología
computacional"*

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No.164 del 11 de diciembre de 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0234

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS 